



PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: AZUCENA GARCÍA BELTRÁN
DEMANDADO: RICARDO COMBITA SOTELO
RADICACION: 2019-00198

1.3. TESTIMONIALES:

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de las señoras CLAUDIA GARCÍA, ISABELA CALDERON, y JENNY BARRAGÁN, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes. Se decretan estos testimonios a pesar que existe solicitud por parte del curador ad-litem de que no sean aceptados, toda vez que aunque no se indicó concretamente que hecho va ser objeto de prueba con cada uno de ellos, si se especificó en la demanda que van a rendir el testimonio sobre los hechos que aquí se debaten, así mismo se relacionó el nombre y como pueden ser ubicados cada uno de los testigos.

Por lo anterior, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaria del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

No solicita pruebas

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>95</u> del <u>09 DIC 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: AZUCENA GARCÍA BELTRÁN
DEMANDADO: RICARDO COMBITA SOTELO
RADICACION: 2019-00198

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 02 de diciembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte del demandado RICARDO COMBITA SOTELO a través de curador Ad-litem, tal como se observa a folios 26 al 28; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 21 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina No. 218 ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 4 al 11), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.